



**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO,
DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2.006.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D. Rafael Rivas Maldonado

D^a Carmen M. Cereto Villasclaras

D. Antonio Villasclaras Martín

D^a M^a Angeles Portillo García

D. José Miguel García Jimena

D. José Miguel Jimena Ortega

D. Francisco A. Fernández García

D^a M^a Emma Louise Hall

D. José Alberto Tomé Rivas

D^a Carmen M^a Jiménez Alvarez

D^a Gema de los Reyes García Cortés

D. Antonio M. Navas Acosta

D. Javier Martín Losada

D^a M^a Inmaculada Bueno Valverde

D. Rafael Vázquez del Otero

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las nueve horas del día treinta y uno de Octubre de dos mil seis, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, y del Interventor de Fondos, D. Benedicto Carrión García, en sesión extraordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

SECRETARIO:

D. Nicolás Ramírez Sánchez

INTERVENTOR:

D. Benedicto Carrión García

Excusó su falta de asistencia el Concejel Sr. Narváez Prieto.

PUNTO UNICO:

**"MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA ORDENANZAS
FISCALES 2.007.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:



"En el año 2.005 se aprobó la última actualización de las Ordenanzas Fiscales, señalándose en el acuerdo del Pleno que en los años sucesivos se incrementarían anualmente las tarifas conforme al I.P.C., con la finalidad de que no se vayan acumulando esos incrementos y las actualizaciones repercutan de forma progresiva en los contribuyentes.

Las nuevas tarifas propuestas no pueden legalmente fijarse de forma automática sino que exigen la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas, Impuestos y Precios Públicos, siendo necesaria la tramitación del correspondiente expediente con la preceptiva aprobación por el órgano competente y publicación.

La propuesta de las tarifas que se proponen incluye el incremento del I.P.C., que se cifra en un 3,70 % por el Instituto Nacional de Estadística.

De otra parte, en cumplimiento de la modificación aprobada en la sesión del Pleno de la Corporación de 17 de Noviembre de 2.003, en el ejercicio de 2.007, por el concepto de Tasa Basura Industrial, sólo tributarán los establecimientos que lo hagan en el Impuesto de Actividades Económicas.

Hasta ahora, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (antigua Contribución Territorial Rústica) se ha venido aplicando el tipo de gravamen mínimo (0,3%) previsto legalmente, considerando esta Concejalía conveniente su supresión.

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana se propone la reducción del tipo de gravamen al 0,54% con el fin de equiparar los incrementos en la base liquidable derivados de la revisión catastral y el incremento del I.P.C.

Por las razones expuestas propongo al Pleno de la Corporación se adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas, Impuestos y Precios Públicos que se indican, en los artículos que regulan las tarifas, fijándose las nuevas en los importes que se especifican en la documentación adjunta (Anexo), derivadas de la actualización con el I.P.C. (3,70%).



- Suprimir el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Suprimir la Tasa de Basura Industrial, excepto para los establecimientos que tributen en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Aprobación provisional de la Imposición y Ordenación de la **"Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales"**, y de su Ordenanza reguladora."

Interviene el **Sr. Villasclaras Martín** explicando el contenido del expediente, dando cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales.

La **Sra. Bueno Valverde** refiriéndose a la aclaración que consta en el informe emitido por la T.A.G. de Rentas sobre el I.P.C. que habían planteado en la Comisión, pero que quería hacer las siguientes apreciaciones:

En cuanto al I.C.O. observa que se mantiene el mismo sin incorporar bonificaciones por instalación de energía solar, auto-construcción, acceso a minusválidos, etc; tampoco se incluyen modificaciones por minusvalías en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; por lo que respecta al I.B.I. su grupo está de acuerdo en la bajada del tipo, aunque considera que se debería penalizar a las viviendas desocupadas. Acerca del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (I.B.R.) cree que el Ayuntamiento no tiene competencia para suprimirlo, y en su lugar se podría utilizar un sistema de compensación. Considera que las actividades culturales, como música, pintura, etc. no deberían tributar, ya que se trata de un bien cuyo disfrute se debería facilitar a todos. Y en cuanto al precio público por la celebración de bodas civiles no le ve sentido alguno. Por consiguiente, su grupo votará a favor de la reducción del I.B.I. y en contra de todo lo que no signifique una redistribución de las rentas mediante bonificaciones.

El **Sr. Navas Acosta** comienza refiriéndose a la propuesta de suprimir el I.B.R. dice que su grupo va hacer otra en el sentido de que su pago sea voluntario, dado que para muchos agricultores es el único medio de prueba de sus derechos patrimoniales. En cuanto a la supresión de la basura industrial recuerda que ya se había acordado en 2.003. Respecto al I.B.I., propondría una bajada del tipo al 0,50% que es el límite que fija la ley ó incluso dejarlo



en un porcentaje intermedio, y esa reducción se podía compensar con otros ingresos. Se muestra de acuerdo con la nueva Ordenanza de Instalaciones Deportivas, pero cree que determinados servicios como la estimulación precoz, embarazadas, etc. deberían estar exentos, y en cuanto a las Tasas de Escuela de Música, Bodas, Cementerio y Estudio de Pintura Infantil, propone como siempre la supresión.

La **Sra. Jiménez Álvarez** interviene diciendo que se vuelve a repetir como el año pasado una subida lineal según el I.P.C. sin ninguna imaginación que permitiera beneficiar a ciertos colectivos más desfavorecidos, por lo que su propuesta iría en el sentido de que se estudie Tasa por Tasa para tratar de atender lo mejor posible a dicho colectivo. No está de acuerdo con la supresión del I.B.R., y se remite a lo que consta en el informe técnico sobre que la Ley no lo permite, y su propuesta sería de que se exima a aquellos que por su situación socio-económica no lo puedan afrontar. Anuncia que su grupo se abstendrá en lo relativo a la supresión de la basura industrial, lo mismo que en lo concerniente a la bajada del I.B.I. al 0,54% al no estar clara su repercusión real.

El **Sr. García Jimena** manifiesta que su grupo va a apoyar la Moción, recordando que en su momento todos los grupos estuvieron de acuerdo en que la subida fuera según el incremento del I.P.C., de una manera gradual. En cuanto a la supresión de la Tasa de Basura Industrial por debajo del límite que se fija y también del I.B.R. reconoce que es cierto que iba en el año 2.003 en el programa electoral de su partido porque ello beneficia a muchos nerjeños, y no está de acuerdo en que nadie vaya a desaparecer del Catastro de Rústica aunque no pague por este concepto. Añade que no ve suficiente argumentación en lo expuesto por la Sra. Bueno Valverde para votar en contra puesto que ya están previstas modificaciones en actividades culturales y deportivas, como puede comprobarse en las correspondientes Ordenanzas. Concluye diciendo en lo referente al I.C.O. que permanece congelado y que las construcciones disfrutan ya de ciertas bonificaciones por parte de otras Administraciones como es el caso de la energía solar.

Seguidamente el **Sr. Villasclaras Martín** interviene respondiendo a las intervenciones diciendo que las Ordenanzas son más complejas y tienen más contenido que las meras cifras que reflejan las tarifas o tipos sobre los que tanto se debate, sin olvidar que también las bases de ejecución del Presupuesto contemplan bonificaciones y otras cuestiones con relevancia tributaria, y si alguna persona viniese a plantear algún tipo de bonificación en base a su situación personal se estudiaría para ver la forma de atenderlo.



Insiste en que la supresión del I.B.R. no afecta para nada a los datos que sobre propiedades constan en el Catastro. Respecto a la Escuela de Música le recuerda a la Sra. Bueno Valverde que existen en la Ordenanza unas 10 bonificaciones, y en lo relativo a la supresión del I.B.R. manifiesta que no ve como alguien lo pueda impugnar. Se dirige al Sr. Navas Acosta recordándole que el I.B.I. es un impuesto básico para los Ayuntamientos y no se puede reducir más, considerando que la propuesta que se hace es muy razonable y no persigue un afán recaudatorio sino regulador que permita tener en cuenta aspectos socio-económicos, y a la Sra. Jiménez Álvarez le responde que se ha tenido en cuenta el I.P.C. con carácter general, pero que si quiere proponer alguna modificación específica lo puede hacer. Por tanto, concluye, mantiene su propuesta.

En un segundo turno de intervenciones la **Sra. Bueno Valverde** dice que se le ha tachado de incongruente en su intervención, pero ella cree que ha razonado suficientemente su postura de que se incluya en el texto de las Ordenanzas bonificaciones concretas para los más desfavorecidos y no esperar a que venga la gente a pedir, como si se tratara de un favor, cuando es una cuestión de justicia. Reitera que su grupo votará en contra menos en la reducción del I.B.I., porque considera que lo que se propone no es social ni justo y puede que figure en el programa del P.P., pero, desde luego no en el suyo.

El **Sr. Navas Acosta** insiste en su postura antes expuesta y espera que con lo del I.B.R. no salga nadie perjudicado y dice que no se le ha contestado en lo de bonificación a la estimulación precoz y a las embarazadas, y cree que una pequeña rebaja en el I.B.I. no afectaría gran cosa a la marcha de los servicios, como tampoco se le ha contestado a lo de las bodas, etc. que suponen una ridiculez en el conjunto de los ingresos.

A continuación la **Sra. Jiménez Álvarez** repite que su grupo no quiere una subida lineal sino estudiar con los demás grupos cada una de las Ordenanzas para matizar dentro de cada una la forma de introducir aspectos socio-económicos, siendo otra propuesta suya la de mantener el I.B.R., cuya supresión es ilegal; pero está claro, concluye, que el P.P. con su mayoría absoluta no quiere compartir nada con la oposición.

El **Sr. García Jimena** responde a esa apreciación de que el P.P. no da participación citando un escrito enviado en Septiembre a los demás grupos para que hicieran aportaciones respecto a la Ordenanza de Instalaciones Deportivas, y no han hecho ninguna, por lo que no pueden hablar de que no se



les pide colaboración. Hace una referencia a la Ordenanza de Deportes y a las bonificaciones que contempla. Y en cuanto a la supresión deL I.B.R. dice que se supone que ha sido muy meditada ya desde el principio. No obstante, se ofrece para que cualquier grupo formule propuestas concretas al Concejal de Hacienda para que puedan ser estudiadas con vistas a su posible aplicación.

Finalmente, el Sr. **Villasclaras Martín** cierra las intervenciones respondiendo a la Sra. Bueno Valverde que cree que él se explica muy bien y cualquiera puede entenderlo. Al Sr. Navas le dice que respecto a la aplicación de las tarifas del parking hay un estudio que dice que de momento y hasta que se apruebe una ley en proyecto estamos dentro de la legalidad, y que en materia de deportes ya ha dado lectura a un apartado de la Ordenanza que permite conceder bonificaciones con carácter amplio, no siendo asumible una mayor reducción en el I.B.I., y siguiendo congelado el I.C.I.O., (de lo que se beneficia todo el que haga obra), lo mismo que la plus-valía. A la Sra. Jiménez Álvarez le vuelve a insistir en que se traigan propuestas respecto al cuerpo de las Ordenanzas para que puedan ser estudiadas.

Finalmente, la Corporación, acordó:

- 1º.- Aprobar la Moción anteriormente transcrita y, en consecuencia, **aprobar provisionalmente** la modificación de las Ordenanzas Fiscales propuesta en la misma, y que se relacionan a continuación, con expresión del resultado de la votación en cada una de ellas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.- POR 12 VOTOS A FAVOR (P.P. y P.A.) y 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA).
 - Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Nerja.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.) Y 6 EN CONTRA (P.S.O.E., P.A. E IU-CA).-
 - Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación del vuelo público con escaparates, vitrinas, rótulos, postes anunciadores y toldos.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).



- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con coches de caballos.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones existentes en el Centro Cultural "Villa de Nerja".- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Fiscal Tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.) Y 6 EN CONTRA (P.S.O.E., P.A. E IU-CA).-
- Ordenanza Fiscal por prestación del servicio de suministro municipal de agua.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por inscripción matrícula y cuota mensual por asistencia a la Escuela Municipal de Música, cursos en general, cuota-matrícula del Estudio de Pintura Infantil y alquiler de aulas.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.) Y 6 EN CONTRA (P.S.O.E., P.A. E IU-CA).-



- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con paneles, vallas publicitarias y máquinas recreativas o expendedoras de productos y servicios. POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de las instalaciones existentes en la zona recreativa "El Pinarillo-Fuente del Esparto".- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.) Y 6 EN CONTRA (P.S.O.E., P.A. E IU-CA).-
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por retirada de vehículos indebidamente aparcados en la vía pública, grúa municipal.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por venta de mapas, folletos, libros, posters y vídeos turísticos. POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras a establecimientos mercantiles e industriales y recogidas especiales.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, expositores y cualquier tipo de objeto que delimite espacio público (jardineras, cajas, etc.). POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y



otras instalaciones análogas. - POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Vuelo Público con portadas (muestras). POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de quioscos, puestos, mercadillo, casetas de venta, circo, atracciones temporales y similares en la vía pública. POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Tramitación de los Documentos que expida o extienda la Administración Municipal o las autoridades municipales.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.) Y 6 EN CONTRA (P.S.O.E., P.A. E IU-CA).-
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.- POR 12 VOTOS A FAVOR (P.P. E IU-CA) Y 4 ABSTENCIONES (P.S.O.E. Y P.A.)

2º.- Imposición y ordenación de la Tasa por prestación de Servicios, realización de actividades y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.- POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.), 4 EN CONTRA P.S.O.E E IU-CA Y 2 ABSTENCIONES (P.A.).

3º.- Supresión del "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.- POR 12 VOTOS A FAVOR (P.P. Y P.A.) Y 4 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA).

4º.- Supresión de la Tasa por Recogida de Basuras a establecimientos mercantiles e industriales y recogidas especiales", a excepción de los establecimientos que tributan el Impuesto de Actividades Económicas.-POR 10 VOTOS A FAVOR (P.P.) 4 ABSTENCIONES (P.S.O.E Y P.A.) Y 2 EN CONTRA (IU-CA)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General - AR

- 5º.- Someter los expedientes a **información pública** por un plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose, de no haberlas, elevados a definitivos dichos acuerdos provisionales.
- 6º.- **Derogar** con efectos a partir de la entrada en vigor de estas Ordenanzas Fiscales que se aprueban, las que hasta ahora venían regulando esas Tasas e Impuestos."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos del día 31 de Octubre de dos mil seis, de todo lo cual como Secretario, certifico."

Vº Bº
EL ALCALDE,